



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Acuerdo de Concejo N° 026-2024-MDH

Huanchaco, 09 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO: En Sesión de Concejo Extra Ordinaria N° 08-2024-MDH de fecha 09 de abril del 2024, Exp. Adm. N° 3275-2024 de fecha 26 de febrero del 2024, José Antonio Ponce Cueva, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado El Milagro, distrito de Huanchaco, departamento La Libertad, solicita se declare la suspensión por 60 días hábiles al cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, Exp. Adm. N° 3276-2024 de fecha 26 de febrero del 2024, José Artemio Muñoz Moreno, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Huanchaquito, distrito de Huanchaco, departamento La Libertad, solicita se declare la suspensión por 60 días hábiles al cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco y con Exp. Adm. N° 3278-2024 de fecha 26 de febrero del 2024, Lorenzo Rufino Santisteban Carril, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Villa del Mar, distrito de Huanchaco, departamento La Libertad, solicita se declare la suspensión por 60 días hábiles al cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Huanchaco, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 13°.- Señala lo siguiente: **“SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES 132 El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. En la sesión extraordinaria solo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros. En el caso de no ser convocada por el alcalde dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la petición, puede hacerlo el primer regidor o cualquier otro regidor, previa notificación escrita al alcalde. Entre la convocatoria y la sesión mediará, cuando menos, un lapso de 5 (cinco) días hábiles”;**

Que, al haber sido notificados con los siguientes expedientes:

- Exp. Adm. N° 3275-2024 de fecha 26 de febrero del 2024, José Antonio Ponce Cueva, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado El Milagro, distrito de Huanchaco, departamento La Libertad, solicita se declare la suspensión por 60 días hábiles al cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.
- Exp. Adm. N° 3276-2024 de fecha 26 de febrero del 2024, José Artemio Muñoz Moreno, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Huanchaquito, distrito de Huanchaco, departamento La Libertad, solicita se declare la suspensión por 60 días hábiles al cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.
- Exp. Adm. N° 3278-2024 de fecha 26 de febrero del 2024, Lorenzo Rufino Santisteban Carril, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Villa del Mar, distrito de Huanchaco, solicita se declare la suspensión por 60 días hábiles al cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, departamento La Libertad, solicita se declare la suspensión por 60 días hábiles al cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

Que, la Ley N° 31079, **“LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS”**, señala en su artículo 133° lo siguiente:

“RECURSOS: La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.

2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.

3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.

4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración (...)”

Que, en tal sentido, se procedió a realizar con el procedimiento señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, procediendo el señor Alcalde a programar Sesión de Concejo dentro del plazo de Ley, sesión que fue programada dentro de los treinta días hábiles de notificado las solicitudes de Suspensión;

Que, los mencionados expedientes se derivaron mediante Informe Múltiple N° 001-2024-MDH/SG la Oficina de Secretaría General, derivó a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, con la finalidad que informe, con respecto a las **Transferencias Financieras para la prestación de los servicios públicos delegados en proporción a ser atendidas de conformidad con el art. 133° numeral 1 de la Ley 27972**”;

Que, mediante Informe N° 090-2024-MDH-GM-OAF-UT/HRLM el Jefe de Tesorería, informa todas las transferencias de recursos a la Municipalidad del Centro Poblado El Milagro del periodo 2023 a la actualidad, detalle que se puede observar en el presente informe;

Que, mediante Informe N° 088-2024-MDH-GM-OAF-UT/HRLM el Jefe de Tesorería, informa todas las transferencias de recursos a la Municipalidad del Centro Poblado Huanchaquito del periodo 2023 a la actualidad, detalle que se puede observar en el presente informe;

Que, mediante Informe N° 089-2024-MDH-GM-OAF-UT/HRLM el Jefe de Tesorería, informa todas las transferencias de recursos a la Municipalidad del Centro Poblado Villa del Mar del periodo 2023 a la actualidad, detalle que se puede observar en el presente informe;

Que, mediante Informes N° 504-2024-MDH-OPP/LACH, Informe N° 504-2024-MDH-OPP/LACH y el Informe N° 504-2024-MDH-OPP/LACH, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, presenta su informe relacionado al presupuesto asignado a las Municipalidades de los Centros Poblados El Milagro, Huanchaquito y Villa del Mar, informes que obran el los expedientes adjuntos al presente Acuerdo;

Que, mediante Informe Legal N° 71-2024-OAJ-MDH de fecha 15 de marzo del 2024, la Jefa de Asesoría Jurídica, emite su opinión, señalando en unos de sus considerandos que **“...que no se observa motivación que sustente la presunta trasgresión en la que habría incurrido el Titular de la Entidad...”**”;

Que, mediante Informe N° 914-2024-MDH-OAF/OAAG, la Oficina de Administración y Finanzas, presenta el Informe N° 119-2024-MDH de la Unidad de Tesorería, donde adjunta el Reporte de la Ejecución de las certificaciones de crédito presupuestario (Periodo 2023 y 2024) de los tres centros poblados El Milagro, Huanchaquito y Villa del Mar;

Que, mediante Informe N° 1010-2024-MDH-OAF/OAAG, la Oficina de Administración Finanzas y Finanzas, remite la siguiente Información:

- Informe N° 121-2024-MDH-GM-OAF-UT/HRLM, la Unidad de Tesorería, alcanza el informe detallado correspondiente a las rendiciones de recursos transferidos a las Municipalidades de los Centros Poblados.
- Informe N° 61-2024-UC-DAMMK/MDH, la unidad de Contabilidad, alcanza un informe detallado de los Centros Poblados que presentaron sus rendiciones de gastos según las transferencias realizadas y que fueron validados por la Unidad de Contabilidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Oficio Múltiple N° 005-2024-MDH/SG, la Oficina de Secretaría General, cita a Sesión de Concejo Extraordinario a los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados El Milagro, Huanchaquito y Villa del Mar para el día 09 de abril del 2024 a horas 10:00 am, para tratar como punto de agenda, los Expediente N° 3275 – 3276 y 3278, de fecha 26 de febrero del 2024, donde los Alcaldes de las Municipalidades del Centro Poblado El Milagro, Centro Poblado Villa del Mar y Centro Poblado Huanchaquito, han solicitado se declare la Suspensión por 60 días hábiles al cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, por la causa de incumplimiento de transferencia de recursos a la Municipalidades de Centros Poblados, previsto en el art. 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Así mismo, con Oficio Múltiple N° 006-2024-MDH/SG la Oficina de Secretaría General, cita a Sesión de Concejo Extraordinario, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco y los señores Regidores para el día 09 de abril del 2024 a horas 09:00 am, para tratar como punto de agenda la Suspensión por 60 días hábiles al cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, por la causa de incumplimiento de transferencia de recursos a la Municipalidades de Centros Poblados, previsto en el art. 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, con fecha 09 de abril del 2024, se procedió a llevar a cabo la Sesión de Concejo Extraordinaria N° 008-2024, tratando como únicos puntos los Expediente N° 3275-3276 y 3278, de fecha 26 de febrero del 2024, donde los Alcaldes de las Municipalidades del Centro Poblado El Milagro, Centro Poblado Villa del Mar y Centro Poblado Huanchaquito, han solicitado se declare la Suspensión por 60 días hábiles al cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, por la causa de incumplimiento de transferencia de recursos a la Municipalidades de Centros Poblados, previsto en el art. 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la mismo que se llevó a cabo conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo el voto fundamentado de cada Regidor, y el voto conforme se detalla:



- YRMA MERCEDES BURGA FERNANDEZ : Rechaza la suspensión del Alcalde Distrital
- LUIS GUSTAVO VENEROS CAMPOS : Rechaza la suspensión del Alcalde Distrital
- SONIA YAMELI QUISPE BELTRAN : Rechaza la suspensión del Alcalde Distrital
- GARY BRAYAN QUINO ALDAVE : Rechaza la suspensión del Alcalde Distrital
- SANTOS ELENA GAMBOA LUJAN : Rechaza la suspensión del Alcalde Distrital
- JORGE FELIX GARCIA HORNA : Rechaza la suspensión del Alcalde Distrital
- JOSE MANUEL VENEGAS VERNA : Rechaza la suspensión del Alcalde Distrital
- JOSE ANTONIO CASTRO VEGA : Rechaza la suspensión del Alcalde Distrital
- GLADYS YANET BALODANO RODRIGUEZ : AUSENTE



Que, estando a las consideraciones antes expuestas y no habiendo superado el voto aprobatorio de dos tercios, el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanchaco:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la solicitud presentada por el señor José Antonio Ponce Cueva, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado El Milagro, distrito de Huanchaco, departamento La Libertad, sobre Suspensión de don Efraín Edwin Bueno Alva, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco – Departamento de la Libertad, por la causa de incumplimiento de transferencia de recursos a las Municipalidades de los Centros Poblados, prevista en el art. 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR la solicitud presentada por el señor José Artemio Muñoz Moreno, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Huanchaquito, distrito de Huanchaco, departamento La Libertad, sobre Suspensión de don Efraín Edwin Bueno Alva, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco – Departamento de la Libertad, por la causa de incumplimiento de transferencia de recursos a las Municipalidades de los Centros Poblados, prevista en el art. 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- RECHAZAR la solicitud presentada por el señor Lorenzo Rufino Santisteban Carril, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Villa del Mar, distrito de Huanchaco, departamento La Libertad, sobre Suspensión de don Efraín Edwin Bueno Alva, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco – Departamento de la Libertad, por la causa de incumplimiento de transferencia de recursos a las Municipalidades de los Centros Poblados, prevista en el art. 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, notificar el presente Acuerdo de Concejo a los señores Alcaldes José Antonio Ponce Cueva - Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado El Milagro, José





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Artemio Muñoz Moreno, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Huanchaquito y Lorenzo Rufino Santisteban Carril, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Villa del Mar, a la brevedad posible.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, notificar el presente Acuerdo de Concejo al Jurado Nacional de Elecciones, con los respectivos expedientes:

- Exp. Adm. N° 3275-2024 de fecha 26 de febrero del 2024, José Antonio Ponce Cueva, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado El Milagro, distrito de Huanchaco, departamento La Libertad, donde solicita se declare la suspensión por 60 días hábiles al cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.
- Exp. Adm. N° 3276-2024 de fecha 26 de febrero del 2024, José Artemio Muñoz Moreno, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Huanchaquito, distrito de Huanchaco, departamento La Libertad, donde solicita se declare la suspensión por 60 días hábiles al cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.
- Exp. Adm. N° 3278-2024 de fecha 26 de febrero del 2024, Lorenzo Rufino Santisteban Carril, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Villa del Mar, distrito de Huanchaco, donde solicita se declare la suspensión por 60 días hábiles al cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, departamento La Libertad, solicita se declare la suspensión por 60 días hábiles al cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, al Área de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



C.c.
Archivo/SG



HUANCHACO